

BoletínGPA

Edición 067
08 de junio de 2018

MODIFICACIONES AL RÉGIMEN CAMBIARIO



Con el fin de actualizar y flexibilizar la realización de operaciones de cambio, el Banco de la República mediante el Boletín No. 13 del 25 de mayo de 2018, expidió la Resolución Externa 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República (en reemplazo de la Resolución Externa 8 de 2000). En esta resolución se compilaron otras normas como las relativas a la posición propia, posición propia de contado y posición bruta de apalancamiento de los IMC. En línea con las modificaciones incorporadas por dicha Resolución, el Banco de la República modificó la Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 sobre procedimientos aplicables a operaciones de cambio, Circular DODM-144 sobre operaciones de derivados y la Circular DODM-139 sobre posición propia, posición propia de contado y posición bruta de apalancamiento de los IMC.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, presentamos un breve resumen de algunas de las modificaciones más relevantes realizadas y que consideramos podrían ser de su interés:

1. Modificaciones relacionadas con operaciones de endeudamiento externo

Respecto de las operaciones de endeudamiento externo, se reglamentaron los procedimientos aplicables a los créditos externos, las reglas para su informe, desembolsos y pagos, los cuales según la reforma realizada en marzo de este año, pueden ser realizados en la moneda pactada entre las partes de la operación. De igual manera, se aclaró que los créditos externos otorgados por los IMC a otros residentes e IMC deberán estipularse en moneda extranjera, pero podrán ser desembolsados y pagados en moneda legal o moneda extranjera, según sea acordado entre las partes.

2. Modificaciones relacionadas con operaciones de avales y garantías

Frente a las operaciones de avales y garantías, se reguló la posibilidad a los residentes de otorgar avales y garantías a no residentes en moneda legal, acorde con las modificaciones sobre Endeudamiento Externo y se modificaron los procedimientos para el informe, ejecución y restitución de las mismas, en moneda legal o extranjera. Igualmente, se estableció un régimen de transición aplicable a las operaciones de avales otorgados con anterioridad a la vigencia de la nueva regulación.

3. Modificaciones con respecto a inversiones financieras en el exterior

El Banco de la República eliminó la obligación de registrar las inversiones financieras en el exterior por parte de residentes colombianos. Lo anterior no elimina la obligación de hacer la canalización por el mercado cambiario cuando esta sea obligatoria.

Se permite a los residentes realizar inversiones financieras en el exterior mediante la negociación en el mercado secundario de instrumentos financieros en moneda legal o moneda extranjera, según lo acuerden las partes.

4. Modificaciones relacionadas con operaciones de derivados

Con respecto a los Credit Default Swaps, éstos serán permitidos a entidades financieras para cubrir el riesgo de sus inversiones con emisores externos en activos externos o locales, y podrán ser celebrados con agentes autorizados del exterior calificados con grado de inversión por al menos una sociedad calificador reconocida internacionalmente, entre otras particularidades. Principalmente, cabe resaltar que estas operaciones podrán pagarse en pesos o en divisas y podrán ser de cumplimiento financiero o efectivo, según sea acordado entre las partes. Dicha regulación de los Credit Default Swaps entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2019.

Por otro lado, el pago de las operaciones celebradas con agentes autorizados del exterior podrá hacerse, en general, tratándose de derivados con cumplimiento efectivo, con el intercambio de divisa (peso-divisa o divisa-peso) según sea el caso, y frente a los derivados con cumplimiento financiero el pago se hará en moneda extranjera o moneda legal según sea acordado entre las partes.

Ahora bien, cuando se trate de operaciones celebradas entre residentes e IMC o entre IMC, generalmente, las operaciones de derivados con cumplimiento efectivo podrán pagarse con el intercambio de divisa (peso-divisa o divisa-peso) según sea el caso, **pero ya no se requerirá de una operación subyacente obligatoriamente canalizable para dicho cumplimiento efectivo, mientras que cuando se esté frente a operaciones con cumplimiento financiero, los pagos se realizarán en moneda legal.**

Finalmente, cabe mencionar que de ahora en adelante se podrán celebrar operaciones de derivados sobre productos básicos (incluido el clima y las emisiones de gases de efecto invernadero) entre IMC y residentes o entre IMC. **Antes, estas operaciones solo podían celebrarse entre residentes distintos a IMC y agentes del exterior autorizados.** Dichas operaciones estipuladas en divisas se pagarán en moneda legal, mientras que las operaciones celebradas sobre productos básicos celebradas con agentes autorizados del exterior podrán ser pagadas en moneda legal o en divisas, según sea acordado entre las partes.

Estas modificaciones entraron en vigencia a partir del 25 de mayo de 2018 salvo por las modificaciones relacionadas con los credit default swap que entrarán en vigencia el 1 de enero de 2019.

Para mayor información, estamos disponibles para atender sus inquietudes sobre este tema. Por favor no dude en contactarnos o visitar nuestra página de internet: www.gomezpinzon.com.

Más información:

Germán Villamil
Socio
gvillamil@gomezpinzon.com

Álvaro Rueda
Asociado
arueda@gomezpinzon.com

Gómez-Pinzón Abogados
Grupo de Práctica Banca, Finanzas & Mercado de Capitales